ACTA ACLARATORIA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2138 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S.

En atención al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que Prescribe "***Corrección de errores formales***. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Bajo este entendido mediante la presente acta se permite manifestar lo siguiente; Entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y la empresa **C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S,** identificado con Nit Nro. 900.378.474-5, representada legalmente por **JAVIER ENRIQUE CARREÑO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 91.270.928 se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2138DE 2026,** conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". Y* cuyo objeto es; "***PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, CAPACITACIONES, DESARROLLO DE NUEVAS TÉCNICAS Y SERVICIO EN LA NUBE DE LOS MÓDULOS SAMPLER LIMS, RECURSOS, ADMINISTRATIVO, IMPRESOR DE ETIQUETAS, BITÁCORA, GESTOR DOCUMENTAL, INDICADORES (BI), INSTRUMENTAL, NOTIFICACIONES, QAQC Y VALIDADOR, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL***" Haciendo revisión de dicho proceso se hace necesario aclarar que, por error involuntario de digitación en sus **CONSIDERACIONES** y en la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR,** indicando que el valor numérico y en letras no coinciden entre si estableciendo una inconsistencia, siendo este el error;

CLÁUSULA TERCERA – VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de: **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($71.400.000)** incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan

De acuerdo con lo anterior se aclarará que la forma correcta de digitación en letras y números es de la siguiente manera;

CLÁUSULA TERCERA – VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($71.400.000)** incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.

Para constancia se firma en Armenia (Q) el día 27 OCT 2026:

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[1].

Proyectó Componente Jurídico: Esteban Osorio Marin – Abogado Contratista SSD
Revisó: Isabel Cristina Vélez Ocampo - Directora Técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud (E)
Aprobó: Luisa Fernanda Arcila Arcila - Secretaria de Salud del Departamento del Quindío

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf